

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO**

Vélez, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REORGANIZACION 2019-00052

DEMANDANTE: SIERVO HERNAN FORERO SAIZ

Se encuentra el proceso al despacho para continuar con el trámite de rigor, luego de vencido el término para presentar objeciones.

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

1- El artículo 29 de la ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, dispone lo siguiente:

*“...Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.*

*El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.*

*De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.*

*Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.*

*La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas. (Subrayado a propósito)*

2-Teniendo en cuenta que los acreedores BANCOLOMBIA S. A., FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTA, presentaron objeciones al proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentado por el promotor SIERVO HERNAN FORERO SAIZ, se dispondrá correr traslado para que se pronuncien al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado de las objeciones presentadas por los acreedores BANCOLOMBIA S. A., FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTA, al proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor SIERVO HERNAN FORERO SAIZ, se corre traslado por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

**SEGUNDO:** Las excepciones de mérito pendientes de decisión en el proceso ejecutivo radicado 2019-00061, que fue enviado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa, serán tramitadas como objeciones, en concordancia a lo normado por el art 20 de la ley 1116 de 2006. se corre traslado por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**072d15bc9a633a7e931175768689be72c448842515a132ce46e40c3c19a  
75952**

Documento generado en 04/05/2021 04:48:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**